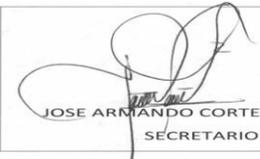




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez, se le informa que mediante solicitud elevada por la parte demandante el pasado 18 de enero de las corrientes, se presentó solicitud de desarchivo del expediente contentivo de la presente actuación, junto al respectivo comprobante de pago del arancel judicial, a fin de que le sea remitido oficio de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-5391, sobre el cual recaía dicha medida, la cual fuere comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle, mediante Oficio No. 1103 del 01-11-18; de igual modo solicita la expedición de certificado “en donde se indique que la Resolución de Subdivisión No. 1546 de fecha 24-11-2017 expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Sevilla-Valle, se venció dentro del trámite del proceso de la Referencia (...)”. *Sírvase Proveer. Febrero 01 de 2023.*



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| Auto | No. 79 |
| Radicación | 76-736-31-03-001-2018-00068-00 |
| Proceso | EJECUTIVO OBLIGACIÓN DE HACER |
| Demandante | LILIANA SERNA ARBELAEZ Y OTROS |
| Demandado | NELSON SERNA GALLEO Y OTROS |
| Tema | LIBRA OFICIO DESEMBARGO, NIEGA SOLICITUD EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE VENCIMIENTO DE TRÁMITE |

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, y en atención a la solicitud elevada por la parte interesada señora Liliana Serna Arbeláez, se procede a revisar el proceso de la referencia, evidenciando que tras constatar la cuenta de e-mail institucional del Juzgado y el expediente físico que conforma el asunto que nos ocupa, no se logró ubicar el oficio que comunicare el levantamiento de la medida de embargo que fuere decretada por parte de este Despacho mediante auto No. 399 del 24-10-18¹. No obstante lo anterior, y como quiera que mediante Sentencia No. 014 del 17 de marzo de 2021² este estrado judicial resolvió el presente negocio jurídico, declarando no probadas las excepciones de merito propuestas por la parte demandada, y probadas las excepciones determinadas como “*imposibilidad de suscribir el instrumento público*”, y “*FALTA DE EXIGIBILIDAD -ACTUAL-* del documento ejecutivo interpuestas por el extremo activo, con lo cual se resolvió “*CESAR LA EJECUCIÓN*”; este operador judicial dispondrá ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 382-5391, para lo cual se librará el respectivo oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos De Sevilla Valle, con copia para la actual peticionaria.

¹ Véase PDF. 01, Pág. 129, expediente electrónico.

² Véase PDF. 43, CUADERNO PRINCIPAL. Cuaderno 1 instancia (Expediente digitalizado).



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

En cuanto a la segunda solicitud elevada por la señora Serna Arbeláez, esto es que se expida certificado “en donde se indique que la Resolución de Subdivisión No. 1546 de fecha 24-11-2017 expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Sevilla-Valle, se venció dentro del trámite del proceso de la Referencia (...)”. Se advierte que la misma no puede ser emitida por parte de este Juzgado, toda vez que la única entidad encargada de certificar tal documentación, es la aludida Oficina de Planeación Municipal de Sevilla, pues fue dicho ente el encargado de proferir el mencionado acto administrativo, del que valga memorar, no se dispuso expresamente por decisión judicial emanada de este Despacho, la declaratoria de su fenecimiento o pérdida de vigencia. Es decir este Juzgado carece de competencia para certificar así lo requerido.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar “embargo de los derechos de cuota parte que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 382-5391 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla Valle, tienen en comunidad de dominio, las siguientes personar: **NELSON SERNA GALLEGO** (C.C. 16.616.895), **DORIS SERNA DE HOYOS** (C.C. 29.837.056), **INÉS SERNA GALLEGO** (C.C. 31.247.261), **LUDIVIA SERNA GALLEGO** (C.C. 29.220.835), **AMANDA SERNA HORACIO SERNA GALLEGO** (C.C. 14.971.925) Y **ESTORGIO SERNA GALLEGO** (C.C. 2.549.876)”. Medida comunicada mediante oficio No.1103 de noviembre 01 de 2018³ y materializada en la anotación No.11⁴ del citado folio de matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO: OFICIAR por la Secretaría del Despacho, a la Oficina de Instrumentos Públicos De Sevilla Valle, para que proceda con la cancelación y levantamiento de la medida cautelar “embargo de los derechos de cuota parte que sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 382-5391 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sevilla Valle, tienen en comunidad de dominio, las siguientes personar: **NELSON SERNA GALLEGO** (C.C. 16.616.895), **DORIS SERNA DE HOYOS** (C.C. 29.837.056), **INÉS SERNA GALLEGO** (C.C. 31.247.261), **LUDIVIA SERNA GALLEGO** (C.C. 29.220.835), **AMANDA SERNA HORACIO SERNA GALLEGO** (C.C. 14.971.925) Y **ESTORGIO SERNA GALLEGO** (C.C. 2.549.876)”, para tal efecto se adjunta copia de la presente providencia, del auto de fecha 24/10/18 y la sentencia adiada 17/03/21.

³ PDF. 01, pág. 133, ibídem.

⁴ PDF. 01, pág. 146, ibídem.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

TERCERO: REMITIR la comunicación al correo electrónico de la oficina de Registro De Instrumentos Públicos De Sevilla Valle : ofiregissevilla@supernotariado.gov.co con copia a la interesada.

CUARTO: NEGAR la solicitud de expedición de la certificación de vencimiento de la “Resolución de Subdivisión No. 1546 de fecha 24-11-2017 expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Sevilla-Valle (...)”, por las razones mencionadas ut supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 02 de febrero de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 014 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3e2785f5fbbb08f7f4cce6e621ee275e92f814d8fab4e30431588aae108080**

Documento generado en 01/02/2023 02:54:43 PM

Carrera 47 No. 48-44/48 Piso 2. Tel. 2196130 Cel y WhatsApp: 316 6998077

E-mail j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla Valle

www.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>